



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 014 -2012/SUNAT

APRUEBAN EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012



Lima, 16 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 024-2002/SUNAT y normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT);

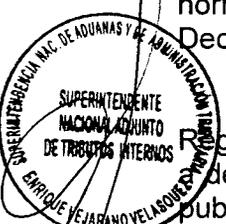
Que conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° del referido Reglamento, la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información declarar" deberá ser presentado de acuerdo al cronograma de vencimiento que se publique para cada ejercicio;

Que de otro lado, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, entre otros, se encuentran obligados a presentar la DAOT los sujetos obligados a presentar por los menos una declaración mensual del Impuesto General a las Ventas durante el ejercicio;

Que se considera conveniente disponer que los sujetos a que se refiere el considerando anterior estarán obligados a presentar la DAOT por el ejercicio 2012, en tanto sus ventas internas o sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción superen un determinado monto;

Que resulta necesario aprobar el cronograma de vencimientos para la presentación de la DAOT correspondiente al ejercicio 2012;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501 y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y norma modificatoria;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

Apruébase el cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) o de la "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las fechas señaladas a continuación:

Último dígito del número del Registro Único de Contribuyentes	Vencimiento
6	15.02.2013
7	18.02.2013
8	19.02.2013
9	20.02.2013
0	21.02.2013
1	22.02.2013
2	25.02.2013
3	26.02.2013
4	27.02.2013
5	28.02.2013
Buenos Contribuyentes	01.03.2013

Artículo 2°.- DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

Los sujetos comprendidos en el inciso b) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones (DAOT) con Terceros, están obligados a presentar la DAOT correspondiente al ejercicio 2012 siempre que en dicho ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El monto de sus ventas internas haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 100, 105, 109, 112 y 160 del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N.º 621, en la casilla N.º 100 del Formulario Virtual N.º 621 Simplificado IGV - Renta Mensual, en la casilla N.º 100 del Formulario N.º 119 - Régimen General y, de ser el caso, en las casillas N.ºs 100 y 105 del Formulario N.º 118 - Régimen Especial de Renta.

- b) El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 107, 110, 113 y 120 del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N.º 621, en la casilla N.º 107 del Formulario Virtual N.º 621 Simplificado IGV - Renta Mensual, en la casilla N.º 107 del Formulario N.º 119 - Régimen General y, de ser el caso, en las casillas N.ºs 107 y 111 del Formulario N.º 118 - Régimen Especial de Renta.

Para efectuar la referida declaración utilizarán el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N.º 3500 - versión 3.3.

La Unidad Impositiva Tributaria a considerar será la vigente durante el ejercicio 2012.

Artículo 3º.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN

Los sujetos que a la fecha de vigencia de la presente Resolución se encuentren omisos a la presentación de la declaración correspondiente a ejercicios anteriores al 2012 deberán regularizar dicha presentación utilizando el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N.º 3500 - versión 3.3; no siendo necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT, la que se efectuará según lo señalado en el artículo 10º del Reglamento.

Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias que correspondan a los ejercicios indicados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

